

MEMORIA JUSTIFICATIVA. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MEDIOS PARA EL SORTEO DE NAVIDAD® Y DE EL NIÑO® DE LOTERÍA NACIONAL.

NECESIDAD

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**SELAE**”), viene utilizando tradicionalmente la publicidad, como herramienta para promocionar los juegos que comercializa e implementar su marca. Con esta finalidad y próximo a finalizar el contrato vigente en este momento, se inicia un nuevo procedimiento de licitación (el “**Contrato**”)

La finalidad del Contrato es apoyar la actividad comercial realizada por SELAE, que exige definir las estrategias de comunicación más adecuadas, con relación a las diferentes tipologías de los juegos que gestiona, o pueda gestionar en el futuro, y a sus potenciales clientes, para lo que resulta necesario contar con la participación de empresas especializadas que complementen las acciones realizadas por SELAE en su ámbito comercial.

SELAE, realiza diferentes acciones de comunicación con el objetivo de seguir consolidando su imagen y aumentar las ventas. Siendo importante la inversión publicitaria que hace ante un panorama de la comunicación como el actual, caracterizado por la complejidad técnica generada por la amplitud de la oferta publicitaria, se hace necesario contar con la participación de empresas especializadas que ayuden a mantener y aumentar la eficacia y eficiencia de la inversión publicitaria, optimizando los recursos dedicados.

OBJETO

Mediante la presente memoria se pretende iniciar el procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios (el “**Contrato**”) cuyo objeto es establecer los términos y condiciones del procedimiento de contratación de un servicio integral de medios para la planificación estratégica y táctica, asesoramiento permanente, compra de espacios y difusión en medios

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

de comunicación y demás soportes publicitarios, de las campañas y acciones de publicidad o comunicación para los sorteos de Navidad y de El Niño del juego Lotería Nacional (en adelante, el/los “**Servicio/s**”).

Los Servicios comprenderán cuantas acciones en medios se consideren necesarias durante el período de ejecución del Contrato, siempre que estén al servicio de consolidar la imagen de dicho juego, la de SELAE y aumentar sus ventas.

No obstante lo anterior, SELAE podrá realizar directa o indirectamente cualquier tipo de actividad publicitaria, con independencia de la adjudicación del presente procedimiento, que no representa, en modo alguno, otorgar la exclusividad al adjudicatario sobre todas las acciones publicitarias que pudieran resultar de interés para SELAE.

Sustituye al expediente nº: 22/143 **Es un nuevo expediente**

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, por considerar que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultaría su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico y no se obtendría un aprovechamiento óptimo de los recursos económicos disponibles. Además, la correcta ejecución del objeto del pliego implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Los motivos expuestos, encajan en las excepciones a la regla general que contempla el art. 99 apartado b) de la LCSP.

En concreto y por lo que respecta a los Sorteos de Navidad y El Niño, ambos sorteos están íntimamente ligados, y si el Sorteo de Navidad se caracteriza por ser el Sorteo más popular y universal, el de El Niño es otro de los más representativos y simbólicos, de ahí que por su cercanía en las fechas de celebración y el condicionamiento del resultado económico del Sorteo de El Niño con respecto al de Navidad, hace necesario que la estrategia de comunicación de ambos Sorteos sea planificada por la misma agencia a efectos de corregir las posibles desviaciones que se puedan producir, cosa que sería imposible llevar a cabo en caso de concurrencia de dos agencias de medios. Por otra parte, la misma agencia de medios es capaz de conseguir descuentos sobre tarifa y precios más rebajados si negocian volúmenes más altos, aspecto del que SELAE se beneficia con un solo contratista.

Por último, hay que señalar que el presente pliego contempla la contratación por separado de los servicios de creatividad y producción del servicio integral de medios, por considerar que, dado el montante del presupuesto de esta licitación, es más oportuno contar con una agencia que ofrezca una mayor especialización en la materia.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	15.000.000 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	18.150.000 €
Valor estimado	Presupuesto base + Posible modificación (+20%) + 1 Posible prórroga: 15.000.000+3.000.000+15.000.000=33.000.000 €.

PLAZO DEL CONTRATO

Duración	Un año desde el 2 de noviembre del 2023 o desde el momento de su firma si esta fuera posterior
Justificación de la duración	Se establece la duración del contrato en 1 año, prorrogable, por considerar que es el plazo adecuado para que la agencia pueda conocer el producto y sus necesidades. Se prevé la posibilidad de prorrogar por un año más, siempre que el servicio prestado por el adjudicatario reciba la aprobación de SELAE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor	20 puntos
Ejercicio estratégico de planificación para la campaña del Sorteo de Navidad (Anexo 2)	
<ul style="list-style-type: none">• Argumentación de la estrategia	8
<ul style="list-style-type: none">• Plan de medios estratégico en medio TV	8
<ul style="list-style-type: none">• Informe final de campaña	4
Total criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor	20

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula	80 Puntos
Proposición económica	
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de agencia: por la planificación de la inversión en medios y soportes publicitarios, expresada en un tanto por cierto sobre el importe neto de la facturación en medios. 	5
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones por medios: 	75
<ul style="list-style-type: none"> ○ Precios unitarios por la compra y difusión en medios, soportes y formatos publicitarios. 	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Descuento por soporte y medio 	
Total criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula	80

Debido a los grandes cambios en los hábitos de consumo de medios de los consumidores en general, que ya desde antes de la pandemia, pero con especial incidencia a partir de la misma se venían sucediendo, se hace necesario para SELAE dotar a este pliego de un ejercicio práctico, evaluable mediante juicio de valor, que nos permita dilucidar la idoneidad del licitador en la resolución del planteamiento escogido. Con especial incidencia, el medio TV es el más cambiante de los actuales, coincidiendo con ser el medio en el que las campañas de Navidad y Niño, objeto de este pliego, más necesitan enfocarse.

Por tanto, dada la importancia de desarrollo del ejercicio, SELAE debe proponer un mínimo de aceptación de un planteamiento con el fin de poder tener acceso a la parte económica del pliego. No creemos razonable evaluar la parte económica sin tener un planteamiento práctico aprobado. Así, como mínimo, las propuestas deben superar un mínimo de 10 puntos (el 50% de la puntuación máxima del ejercicio) en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Aquellas que no lo superen serán excluidas del presente procedimiento.

El detalle de estos criterios se incluye en los Anexos 5 y 6 del Cuadro Resumen. La valoración de los precios ofertados se realizará sin tener en cuenta el IVA que pudiera resultar aplicable.

MODIFICACIÓN

Se prevén modificaciones con un límite del 20% del precio inicial del contrato en los siguientes términos:

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

El contrato podrá modificarse en caso de las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por las siguientes razones:

- Nuevas campañas, aumento del número de campañas, acciones de publicidad no convencional o incremento de su duración.
- Decisiones estratégicas de negocio que impliquen ampliar el soporte promocional para mejorar puntualmente la presencia de nuestros juegos o reforzar la imagen de la compañía dentro del objeto del contrato y de los principios de Juego Responsable.

La modificación no supondrá en ningún caso incremento de la comisión de agencia.

RESPONSABLE DEL CONTRATO EN SELAE

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD

El servicio que se propone contratar excede del objeto social de SELAE, careciendo, por tanto, la Sociedad, de los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar su adecuada calidad, así, como un coste y unos plazos razonables, haciéndose, en consecuencia, obligada contratación de una agencia de publicidad especializada para prestar este servicio.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO Y JUSTIFICACIÓN (CUANDO SEA DISTINTO AL ORDINARIO)

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Ordinario

DATOS PERSONALES

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: acceso y tratamiento

Además de las cláusulas de Protección de Datos Personales 36. A, B, C y G previstas en las Condiciones Particulares y el Anexo 9 al presente Cuadro Resumen y que aplicarán en todo caso, se indica, a continuación si resultan de aplicación cláusulas adicionales.

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
------------------------------------	---	-------------------------

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Por no ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece la prohibición de acceso, y por tanto tratamiento, y otras medidas de protección asociadas, a datos personales responsabilidad de SELAE ¹ .	Cláusula 36.D	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No resulta de aplicación la cláusula 36.D al tratarse de un contrato de servicios en el que el contratista no accederá a las dependencias de SELAE salvo como visitante.
El adjudicatario, para el desarrollo de la relación de negocios, tratará Datos Personales no aportados por SELAE de los que será responsable.	-	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Por sí ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento, y por tanto el acceso, de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece un encargo de tratamiento de datos personales ² .	Cláusula 36.E En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 8	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otra regulación: Tal como se indica anteriormente el adjudicatario tratará datos personales que son de su responsabilidad (tales como datos de receptores/involucrados en redes sociales y acciones en internet). Adicionalmente, SELAE facilitará datos personales, que son responsabilidad de SELAE, al adjudicatario, tal como se describe posteriormente	-	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: cesiones entre las partes

Actividades de protección de datos	Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación	Márquese lo que proceda
------------------------------------	---	-------------------------

¹ Prestaciones de servicios que se efectúan, al menos en parte, en los locales de SELAE y sin tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. Habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

² Prestaciones de servicios que comportan tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. También habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

Cesiones de Datos de SELAE a un cesionario para la ejecución del objeto del contrato	Cláusula 36.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Cesiones de Datos de un cesionario a SELAE para la ejecución del objeto del contrato	Cláusula 36.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otra regulación:	-	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<p>La ejecución del Contrato que se propone requiere que el personal del adjudicatario se desplace a las dependencias de SELAE.</p> <p>Cuando se marque sí, SELAE exigirá el cumplimiento de la normativa contenida en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, solicitando información al adjudicatario referente a los trabajadores que accedan a los centros de trabajo de la Sociedad. Esta información deberá ser suficiente y se proporcionará antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.</p>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
--	--

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE SELAE

El contrato se ejecutará de manera continuada en las dependencias de SELAE	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
En el caso de que se marque sí se deben indicar a continuación las razones objetivas y justificadas que motiven la necesidad de ejecutar el contrato de manera continuada en las dependencias de SELAE	
No aplica	

GARANTÍAS

Se exige una garantía provisional para participar en la presente licitación de un 3% del presupuesto base de licitación, lo que supone un importe cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €). También se exige una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, al licitador que resulta adjudicatario del Contrato, a efectos de garantizar la

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

correcta ejecución del mismo. Dicha garantía asciende a setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Se establece una garantía provisional con la doble finalidad de asegurar la seriedad y firmeza de las ofertas presentadas por los licitadores y asegurar que aquel que resulte finalmente adjudicatario formalice el contrato. Considerando además, que estamos ante un procedimiento de contratación complejo con aspectos que han de ser objeto de un análisis minucioso. Todo ello, teniendo en cuenta que se trata de un contrato crítico para SELAE, que ha de ser adjudicado en unos plazos concretos sin que resulten admisibles retrasos motivados por licitadores que retiran sus ofertas o que una vez designados como adjudicatarios deciden no formalizar el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar que el gasto que por la presente se propone realizar, será puesto en conocimiento de la Dirección Económico-Financiera.

Madrid, 26 de septiembre de 2023

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

Fdo.: Fernando Alvarez Fernández

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964